

ADENDUM NUMERO I

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA SEGURIDAD CORPORATIVA SECORP S. A. DE C. V.

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Registro Tributario Nacional número 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del **“BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA”** identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-20134, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en este Adendum, para los efectos de este contrato se denominará **“BANHPROVI” o “EL BANCO”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500, y el señor **DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD**, Teniente Coronel de Infantería (R), licenciado en Ciencias Militares, con identidad número 0101-1962-00372, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **EMPRESA SEGURIDAD CORPORATIVA SECORP S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 08019001444506; quien de ahora en adelante se denominará **EL “PROVEEDOR”**, y los cuales en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes manifiestan que en fecha quince (15) de abril de 2021, se firmó el Contrato Privado para Los Servicios de Seguridad, Control de Acceso de Vehículos y Personas Resguardo y Vigilancia Externa de las Instalaciones Físicas Principales y Agencias del Banco Hondureño Para La Producción Y La Vivienda (BANHPROVI), continúan manifestando **LAS PARTES** que debido a la apertura de la Agencia de Banca de Primer Piso en la ciudad de Gracias, en el departamento de Lempira. El Consejo directivo del BANHPROVI, mediante Resolución No. CD-149-18/2021 de fecha catorce (14) de abril de 2021, aprobó celebrar el Addendum No. 1, al Contrato suscrito. En tal sentido acuerdan celebrar Adendum uno (1) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuesto para el año 2020, Modificando Clausulas SEGUNDA, QUINTA las cuales deberán leerse y tenerse bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del presente contrato es la Contratación PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN



Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). En lo que se refiere la cantidad de veinticinco (25) guardias de seguridad distribuidos de la siguiente manera: siete (07) guardias asignados en el edificio principal Tegucigalpa; dos (02) el agencia ubicada en Tegucigalpa, edificio la ALHAMBRA; cuatro (04) en el edificio Miramontes, Tegucigalpa; dos (02) el agencia ubicada en San Pedro Sula, Cortes; dos (02) el agencia ubicados en Choluteca, Choluteca; dos (02) el agencia ubicada en Danlí, El Paraíso; dos (02) el agencia ubicada en Juticalpa, Olancho; dos (02) en el agencia ubicada en Santa Rosa de Copán, Copán y dos (02) en el agencia ubicada en La Ceiba, Atlántida. Ampliar la prestación de los servicios en las instalaciones de la Agencia de Banca de Primer Piso del BANHPROVI, y en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira mediante la contratación de un (1) guardia. - **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se compromete a pagar al **PROVEEDOR**, la suma de veintiún mil lempiras exactos (L. 21,000.00) por guardia, más el 15% de ISV, detallado de la siguiente manera: valor del contrato siete millones doscientos cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L7,245,000.00), que incluye la cantidad de novecientos cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L945,000.00) en concepto de impuesto sobre ventas, del pago que BANHPROVI efectué conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga. Mas la suma adicional por presente adendum por la cantidad de ciento ochenta y un mil ciento veinticinco lempiras con 00/100 (L181,125.00) valor que incluye veintitrés mil seiscientos veinticinco lempiras con 00/100 (L23,625.00) en concepto de impuesto sobre venta, en el período comprendido del primero (01) de septiembre de 2021 al quince (15) de abril de 2022, con pagos mensuales. Dichos pagos se realizarán una vez que se hayan recibido memorándum de satisfacción del Jefe de Seguridad donde aprueba el informe mensual presentado por la empresa y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum. Haciendo un monto total del contrato de **siete millones cuatrocientos veintiséis mil ciento veinticinco lempiras con 00/100 (L7,426,125.00)**, impuesto sobre ventas incluido. Mediante pagos mensuales **seiscientos veintisiete mil novecientos lempiras con 00/100 (L627,900.00)** Impuesto Sobre Ventas Incluido. Y un ultimo pago de **trecientos trece mil novecientos cincuenta con 00/100 (L313,950.00)** impuesto sobre venta incluido. **SEGUNDO:** Ambos comparecientes la señora **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** y el señor **DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD**, en la representación en que actúan, expresan: Que las demás cláusulas del Contrato relacionado de este Adendum quedan sin modificación alguna y serán de observancia obligatoria de conformidad a su letra y espíritu.

En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum al Contrato original, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


Mayra Roxana Luisa Falck Reyes.
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI




Daniel Adalberto Salinas Guiraud
Gerente General y Representante Legal
Seguridad Corporativa SECORP S. A. De C. V.

